



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016 • 2022

ING. ANGEL FLORES DE LA ROSA



AGEPRO  
AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N°/S/N  
Chetumal Roo a 02 de marzo 2020  
Asunto: Justificación para  
comprobación.

**LIC. JULIO HAN CHAN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**PRESENTE:**

En atención al oficio AGEPRO/DDG/UTIC/075/II/20 de fecha 21/febrero/2020, mediante el cual se hizo de su conocimiento al suscrito que a partir del día 26 de febrero de 2020, se trasladaría a la delegación de Tulum, del estado de Quintana Roo, con el objeto de efectuar la comisión : Entrega de equipo de cómputo nuevos, manifiesto a Usted que atendiendo a su oficio AGEPRO/DG/SDG/CA/048/VII/18, de fecha 30 de julio del mismo año, notificado al suscrito el 01 de agosto del presente año, mediante el cual hace del conocimiento el "Acuerdo por el cual se decreta Lineamientos para regular el Otorgamiento de Viáticos y pasajes en la Administración Pública Central y Paraestatal del estado de Quintana Roo, publicado en el periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2018, en cual en su capítulo 1, de disposiciones generales, Artículo 2 señala que las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y entidades de la Administración pública paraestatal

No podrán establecer mayores requisitos que los previstos en estos lineamientos, salvo lo dispuesto en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; Artículo 19 fracción I que señala: " que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden la erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el Artículo 16 y el informe a que hace alusión el Artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 600, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el Artículo 21 estos lineamientos, y del cual señalado que el suscrito cuenta con nivel 500A, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los Artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con su gentil atención al presente, hago la ocasión propicia para enviarle un atento y cordial saludo

**ATENTAMENTE**

c.c.p. Lic. Yareli Gomez Sansores- jefa del depto. de Finanzas  
c.c.p.- expediente.  
AFR/lbgs